
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 230/2019-V, promovido por Pedro Pérez Hernández, contra la sentencia de diez de mayo de dos mil cinco, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a las terceros interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Elvira García Díaz y Brenda Gabriela Tobilla Teco, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 483378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO:

Raquel García Ibáñez

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.80/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Ernesto Tadeo Carrasco Zavala**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 02 de julio de 2019.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 184/2019, promovido por JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MONTENEGRO, se ordena emplazar a los sucesores de Anastacio Nolasco Núñez, en su carácter de terceros interesados, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el doce de diciembre del dos mil once, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 437/2010, relativo al expediente 185/2007, instruido en contra de JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MONTENEGRO, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Anastacio Nolasco Núñez.

Hermosillo, Sonora, a 19 de junio de 2019.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 483748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de seis de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a Jessica María del Carmen Vázquez García, Adrián Zamora Mora y Edgar Cervantes Mejía, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 663/2019, promovido por Héctor Alejandro Vera Del Castillo, por conducto de su apoderado Fernando Jacobo Cayetano, contra actos de la Junta Especial Número Diecinueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve.
El Secretario

Lic. Marco Antonio Morales Hernández.

Rúbrica.

(R.- 483979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León.

En los autos del **juicio de amparo 741/2018-IV**, promovido por Abel Ramírez Durán, contra el acto que reclama del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en La Piedad, Michoacán y otras, que hizo consistir en la orden de desposesión del inmueble ubicado en calle La Luz número 625 y 627, Barrio del Coecillo de esta ciudad, dictada dentro del juicio ejecutivo civil 799/1995 de su índice.

En donde se ha señalado, como **tercero interesado**, a Domitilo Héctor Velazco González, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse **tres** veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser

uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley citada.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista.

León, Guanajuato, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

“2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Bertha Patricia Orozco Hernández.

Rúbrica.

(R.- 483996)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito

Irapuato, Gto.

EDICTO

A: Christian Gerardo Pantoja Tamayo, Iván Pantoja Tamayo, José Francisco Villavicencio Badillo, Juan Carlos Razo Rodríguez y Guillermina Rodríguez Vargas.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en Irapuato. En los autos del juicio de amparo 989/2018-II, promovido por Gustavo Zavala Zavala, apoderado legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en el que se reclama la resolución que declaró improcedente el recurso de revisión interpuesto en contra del auto de cuatro de junio de dos mil dieciocho, por el que el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje esta ciudad, desechó el incidente de prescripción negativa del derecho de la parte actora para ejecutar el laudo dictado en el juicio laboral 829/2012/L1/CB/IND, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a diez horas con veinte minutos del once de julio de dos mil diecinueve.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico La Jornada, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Irapuato, Guanajuato: veinte de junio de dos mil diecinueve.

La Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera

Rúbrica.

(R.- 484012)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 336/2019-I, promovido por el quejoso **Edwin Álvarez Martínez**, contra la sentencia de **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 581/2017, de su índice y su ejecución**; en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Mario Alberto Pérez Domínguez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO:

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. En el juicio de amparo número 557/2018-7A, promovido por José de Jesús Valenzuela Astorga, apoderado legal de la parte quejosa Grupo Finterra, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra actos del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Guasave, Sinaloa; se ordena emplazar al tercero interesado Marcelo Carrillo Solís, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado ubicado en calle Fuente de Artemisa, esquina con bulevar Adolfo López Mateos, número 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: *"LA INSCRIPCIÓN HECHA BAJO EL NÚMERO 13, LIBRO 389, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL ASIENTO REGISTRAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "PREDIO ZARATAJOA, DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON UNA SUPERFICIE DE 10-00-00 HECTÁREAS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, BAJO EL NÚMERO 43, LIBRO 248, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOS", DE LA QUE SE ADVIERTE QUE EL CITADO INMUEBLE PASÓ A PROPIEDAD DEL HOY TERCERO INTERESADO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA"*.

Los Mochis, Sinaloa, a 04 de julio de 2019.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Pablo Hurtado Alcántar.

Rúbrica.

(R.- 484325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Emiliana Milian Díaz:

En el juicio de amparo 68/2019, promovido por Ma. Patricia Larios García, Administradora Desconcentrada Jurídica de Guerrero "1", del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Encargada del despacho de los asuntos de la Administración Desconcentrada Jurídica de Guerrero "2", contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, por ser parte en el juicio de origen, se ordenó emplazarla por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Acapulco, Guerrero, julio 01 de 2019.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco.

Anel Hernández Mejía

Rúbrica.

(R.- 484463)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Rúbrica.
Atentamente

(R.- 484101)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090
Tel. (981) 8116272, Fax (981) 8133873
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: MIGUEL AMBROSIO BARRIENTOS AGUIRRE Y VICTORIANO REYES RAMÍREZ.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de tres de octubre de dos mil dieciocho, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 1395/2018-V-A del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Deud Malacon Galván, apoderado de la persona moral quejosa “Asociados y Sucesores MoyCruz”, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistente en la determinación del no ejercicio de la acción penal, en la carpeta de investigación AC-9-2016-2236 y carpeta auxiliar C.A. 393/17-2018.

En ese sentido, toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de los terceros interesados MIGUEL AMBROSIO BARRIENTOS AGUIRRE y VICTORIANO REYES RAMÍREZ, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento de los terceros interesados MIGUEL AMBROSIO BARRIENTOS AGUIRRE y VICTORIANO REYES RAMÍREZ, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Grissell Rodríguez Febles

Rúbrica.

(R.- 483473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

ENRIQUE CORTÉS PÉREZ, CARLOS OCTAVIO DOMÍNGUEZ IBARRA, EDUARDO ESPINOZA AGUILERA, GUADALUPE GUZMÁN GRANADOS, JOSÉ CARMEN HERNÁNDEZ DORANTES, ANDRÉS ALEJANDRO GUZMÁN, MANUEL VILLEGAS SOTO, MARCOS GUERRA VÁZQUEZ Y CÉSAR ALFONSO RODRÍGUEZ.

Terceros Interesados.

En los autos del juicio de amparo número V-400/2018, promovido por **Aurelio Altamirano Rojas**, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones Penales Región Morelia, consistentes en la orden de reaprehensión emitida dentro de la carpeta de ejecución número EP-744/2012 y acumulado al 798/2012, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de amparo, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista de acuerdos.

Morelia, Michoacán, veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Verónica Araceli Camorlinga Hernández.

Rúbrica.

(R.- 483483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: COMERCIALIZADORA LAYJO S.A. DE C.V. y EDUARDO JAVIER SALINAS ULLOA.

En los autos del juicio de amparo número **260/2019-V**, promovido por **BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, por conducto de su apoderado legal **GUSTAVO SOTO CORTES** radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2019.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila.

Rúbrica.

(R.- 483690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

José Luis Jiménez Pérez y Felicita Pérez Santis.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo 38/2019 IV-C promovido por Humbertha Jiménez Montoya y/o Bertha Jiménez Pérez, Adriana Jiménez Pérez y/o Adriana Jiménez Montoya, Flor Jiménez Montoya y/o Florinda Jiménez Montoya, contra actos del Juez del Ramo Penal de Primera Instancia, con sede en Comitán de Domínguez, Chiapas, y otra, en la que reclama la orden de captura dictada en la causa penal 289/2015, del índice del referido Juzgado; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a José Luis Jiménez Pérez y Felicita Pérez Santis.

Hágase del conocimiento de los nombrados terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas del nueve de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Rosa Elena Molina Coello.

Rúbrica.

(R.- 484707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 346/2019
Y SUS ACUMULADOS 347/2019 AL 367/2019.
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:
"YANNINI AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo **346/2019 Y SUS ACUMULADOS 347/2019 AL 367/2019**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Alejandro Segall Freidkes, en su carácter de apoderado de *"Metlife México"*, sociedad anónima, contra actos de **la Cuarta Sala y del Juez Cuadragésimo Noveno, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama lo siguiente: La sentencia interlocutoria de quince de marzo de dos mil diecinueve, dictada en los autos del toca 658/2017/44, mediante la cual se modificó el auto de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, emitido en el expediente 851/2015, por el Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **"Yannini Agente de Seguros y Fianzas" sociedad anónima de capital variable**, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diario de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se le hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, cuatro de julio de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Víctor Manuel Ugalde Guzmán
Rúbrica

(R.- 484108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
con residencia en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

Terceros Interesados: Jorge Alberto Ramírez Velasco, por sí y en representación de Activos Ravel, Sociedad Anónima De Capital Variable y Activos JB., Sociedad Anónima De Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto 368/2019 promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la Décima Sala Civil Del Tribunal Superior de Justicia; el acto reclamado consiste en: La sentencia de veintiocho

de enero de dos mil diecinueve, dictada en los autos del toca 889/2018/1, la cual confirmó la resolución interlocutoria dictada el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, por el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, en el juicio ejecutivo mercantil 308/2017, por el que ordenó la reposición del procedimiento y declaró nulo el emplazamiento, así como levantar los embargos realizados a Jorge Alberto Ramírez Velasco, Activos Ravel y Activos JB, ambas Sociedad Anónimas de Capital Variable -aquí terceros interesados-. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Jorge Alberto Ramírez Velasco, por sí y en representación de Activos Ravel, Sociedad Anónima de Capital Variable y Activos JB., Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención, que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo, asimismo, se le hace saber, que se han señalado las doce horas del doce de agosto de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Ciudad de México, 25 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
con residencia en la Ciudad de México.

Jesús Rivera García.

Rúbrica.

(R.- 484433)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Terceros interesados: Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable y Controladora de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **357/2019-III** promovido por **Globalvía Inversiones, Sociedad Anónima, Global Vía Infraestructuras, Sociedad Anónima, Pablo Pajares Tarancón, Francisco Javier Martín Rivals, Jorge Enrique Rivas Abarca, Antonio López Iniesta, Javier Carriedo Cuesta, Nuria Cortés Calvo y Gastón Vicente Orostegui Torvisco**, contra actos de la Octava Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en la resolución de **quince de marzo de dos mil diecinueve**, emitida en el toca **1541/2018**, que declaró infundada la excepción de incompetencia hecha valer por los aquí quejosos, declarando al Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, competente para seguir conociendo del juicio de origen; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable y Controladora de Operaciones de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veintiséis de abril de dos mil diecinueve**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la

Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

Secretario Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 484466)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: Teresa de Jesús Oliva Tejas.

En los autos del juicio de amparo número **415/2019-V** promovido por **Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Iván Pineda Ochoa** contra actos del **Juez Segundo de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se dictó lo siguiente:

En auto de siete de mayo de dos mil diecinueve, este órgano jurisdiccional admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Iván Pineda Ochoa** contra actos del **Juez Segundo de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se solicitó a la autoridad responsable su informe justificado, se señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional y se le reconoció el carácter de terceras interesadas a Teresa de Jesús Oliva Tejas, Teresa Román Mújica y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

Una vez agotada la investigación respecto del domicilio de la tercera interesada **Teresa de Jesús Oliva Tejas**, mediante proveído de once de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, en los términos siguientes:

“...se ordena emplazar a la tercera interesada **Teresa de Jesús Oliva Tejas**, al presente juicio de amparo por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de circulación nacional como los denominados: “Diario Imagen”, “La Razón” y “El Herald”, que por conocer son los más accesibles económicamente, debiendo observar que el nombre del periódico designado sea generalmente conocido, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto admisorio y del presente proveído, por **tres veces, de siete en siete días**, para dar a conocer por esos medios a la tercera interesada, que tiene el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, **se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación** que se fije en los estrados de este Juzgado, la que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo...”.

Atentamente.

México, Ciudad de México. A 16 de julio de 2019.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Dalma Nayely Terrero Hernández.

Rúbrica.

(R.- 1164)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia CDMX
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil
“El Poder Judicial de la CDMX, Organo Democrático de Gobierno”
“EDICTO”

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de EDITORIAL OTRAS INQUISICIONES S.A. DE C.V. Y MARIA DEL PILAR MONTES DE OCA SICILIA, expediente número 358/2016, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL, dicto el siguiente auto.-----

EXP. 358/2016

Ciudad de México, a primero de julio del año dos mil diecinueve.

- - - A sus autos el escrito de ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA, apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que indica, y como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: “LAS CALLES DE MARÍA LUISA Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES LA FRACCIÓN ORIENTAL DEL LOTE 2, MANZANA 20-BIS, INMUEBLE UBICADO EN CASA 31, COLONIA CAMPESTRE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN HOY ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$11'949,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor del inmueble, cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar donde se verificará la almoneda en la hora y día señaladas. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en diario “EL SOL DE MÉXICO”, mismo que se estima de mayor circulación, debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijará nueva fecha para que tenga verificativo, asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, por otra parte, con base en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar al menos cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de acuerdos “B”, Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

OTRO ACUERDO: Ciudad de México, a ocho de julio del año dos mil diecinueve.

- - - Por practicada la certificación que antecede, y visto el escrito de ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA, apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que indica, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara que las publicaciones ordenadas en proveído de primero de julio del año en curso, deberán realizarse dos veces en el diario “EL SOL DE MÉXICO”, mismo que se estima de mayor circulación, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días, asimismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Lic. Saúl Casillas Salazar, ante su C. Secretaría de acuerdos, Lic. Adriana Catalina Casillas Montes, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. Secretario de Acuerdos.

Lic. Saúl Casillas Salazar.

Rúbrica.

(R.- 484585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1875/2018, promovido por *María del Carmen Gabriela Tello Treviño*, administradora única de la Sociedad Mercantil Denominada "PROMAPET", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se emplaza a juicio a GUSTAVO ÁNGEL FLORES BALCAZAR, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, en funciones de Juez, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, de conformidad con el Oficio CCJ/ST/3152/2019 de veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

Lic. José Abelardo Rodríguez Cantú.

Rúbrica.

(R.- 484866)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 2
Mexicali, B.C.
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

Ejidatarios y avicinados del núcleo agrario "**Estero La Pinta**", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **72/2013**, en el que la parte actora es **Marcos Gonzalo Negrete** y los demandados son el ejido **Estero La Pinta**, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, y **Elmer García Acosta**, de conformidad con el artículo **191** de la Ley Agraria, en relación con los numerales **469** al **503**, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1 del mismo ejido, por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se subastarán en **vigésima tercera almoneda** a **LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle México número 114, entre Madero y Reforma Zona Centro, Mexicali, Baja California.

Se hace del conocimiento a los interesados en adquirir las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1, que la postura legal es de **\$11'188,796.22** (once millones ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional) y **\$3'520,778.80** (tres millones quinientos veinte mil setecientos setenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional), respectivamente, por tratarse de **vigésima tercera almoneda**.

Este edicto debe publicarse por una sola ocasión cuando menos **cinco días antes** de la fecha para la subasta en **vigésima tercera almoneda** en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los lugares más visibles del ejido, para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo **475** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 02 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02

Lic. José Manuel Armenta Cebreros

Rúbrica.

(R.- 1184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/06/2019/14/201, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0570/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-4688/19, de fecha 24 de junio de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar debidamente los recursos financieros asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que a la fecha de la Auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, dicha Secretaría no acreditó contar con la documentación que permitiera constatar el reintegro a la Tesorería de la Federación de aquéllos recursos que le fueron entregados al amparo del Convenio de Apoyo Financiero en el marco del Programa de expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, por la cantidad de \$10,295,762.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y que no fueron transferidos a la Universidad Veracruzana antes del 31 de diciembre de 2014, para su aplicación a los fines del programa; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 32, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; todos y cada uno de los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 19 de julio de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIECISIETE** horas del **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 30 de julio de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.

Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. GERARDO MANTECÓN ROJO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/06/2019/14/202, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0595/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-4699/19, de fecha 25 de junio de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no administró adecuadamente los recursos financieros asignados a la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que durante su gestión, suscribió el Reporte del Cierre del Ejercicio Fiscal (SPA) 2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, con lo que provocó que indebidamente se notificara como devengado un monto de \$2,765,799.96 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) correspondiente a recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA) asignados al Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, no obstante que los bienes adquiridos con los citados recursos fueron contratados en fecha 12 de diciembre de 2014, pero entregados en fechas 09, 12 de enero y 15 de junio de 2015 y pagados con fecha 18 de junio de 2015; por lo que dichos recursos no se encontraban devengados al cierre del ejercicio fiscal 2014, contraviniendo de esa manera las disposiciones que regulan su adecuado ejercicio, sin que a la fecha de la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, se presentara la documentación que acreditara el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no se encontraban devengados al 31 de diciembre de 2014; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción XXII, 21, fracción VI, 37, primer párrafo, y 42 fracción I del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014; y 104, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; todos y cada uno de los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de julio de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **TRECE** horas del **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 30 de julio de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 484617)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ALAN MARTÍN MARTÍNEZ MARROQUÍN.

En los autos de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/06/2019/14/176 y DGRRFEM/A/06/2019/14/183, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los Pliegos de Observaciones PO0310/16 y PO0328/16, respectivamente, formulados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro de los cuales ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-A-4264/2019 y DGRRFEM-A-4293/19, ambos de fecha 13 de junio de 2019, y que consisten en que durante el desempeño de su cargo como Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el que ocupó del quince de julio de dos mil catorce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, en virtud de que se le atribuyen las omisiones que a continuación se describen:

Procedimiento **DGRRFEM/A/06/2019/14/176**, omitió verificar adecuadamente la disponibilidad presupuestal de las obras programadas por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como que el ejercicio del presupuesto se realizara en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, toda vez que la obra denominada “Sistema de Agua Potable”, en la localidad de los Sauces del Municipio Senguio, del referido Estado con número de contrato CEAC/PROSSAPYS IV/LPN/OBRA/006/2014, fue suspendida por falta de recursos económicos, lo que generó que no se concluyera, ni se encontrara operando, ocasionando que los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2014) con los que se realizaron los pagos del anticipo y estimación 1(UNO), no beneficiaran directamente a la población a la que se encuentran destinados, incumpliendo con ello a los objetivos del aludido Fondo, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$372,221.18 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 18/100 M.N.).

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en artículos 8, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 33, apartado A, fracción II y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y 42, fracciones IV y XXXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, todos ellos vigentes en la época de los hechos.

Procedimiento **DGRRFEM/A/06/2019/14/183**, omitió verificar el adecuado ejercicio del presupuesto asignado a dicha dependencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables, lo que ocasionó que no se contará con la documentación comprobatoria que ampare la realización de los cursos de capacitación y profesionalización de elementos policiales denominados “Capacitación Unidad III”, “Formación Inicial” y “Becas”, cubiertos por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con cargo a los recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2014, así como con aquella que acredite el otorgamiento de las becas a los aspirantes.

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; 42, fracción VIII del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014, disposiciones jurídicas vigentes en la época en la que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 **(R.- 484620)**

la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y por desconocerse su domicilio actual, se le notifican por edictos los Procedimientos de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a las audiencias de ley, que se celebrarán a las **9:30 y 11:30 horas del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos en las audiencias a las que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 29 de julio de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.

(R.- 484509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. GERARDO MANTECÓN ROJO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/06/2019/14/199, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0588/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-4646/19, de fecha 24 de junio de 2019, y que consisten en que durante el desempeño de su cargo como Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: A) Suscribió el contrato de obra pública número PO 04/2014-DGA "Construcción de la Primera Etapa del Centro de Evaluación y Confianza de la PGJ, en Xalapa (Elaboración de planos y proyectos), lo que provocó que de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2014, asignados a la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se destinará la cantidad de \$945,905.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), para el pago de dicha obra, no obstante que la misma no se encontraba autorizada en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación suscrito entre el

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 17 de febrero de 2014; y B) No administró adecuadamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2014 asignados a la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que provocó que durante su gestión dicha Procuraduría erogara recursos del citado Fondo, por la cantidad de \$149,326.34 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 34/100 M.N.), para el pago por concepto de adquisición de materiales, y suministros de laboratorio, relacionados con el detalle de orden de pago y el pedido de compra, ambos con número 299570, que debieron pagarse con otra fuente de financiamiento; y la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el pago de viáticos nacionales, relacionado con el detalle de orden de pago y el pedido de compra, ambos con número 306024, siendo que dichos gastos corresponden al ejercicio fiscal 2013, por lo que no debieron pagarse con recursos del citado Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, penúltimo párrafo, 44, 45 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 de los Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes, y 104, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; todos y cada uno de los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de julio de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas del **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 30 de julio de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 484615)

Auditoría Superior de la Federación**Cámara de Diputados****Unidad de Asuntos Jurídicos****Dirección General de Responsabilidades****Procedimientos: DGR/D/06/2019/R/14/117, DGR/D/07/2019/R/14/143,****DGR/D/07/2019/R/14/146, DGR/D/07/2019/R/14/147 y DGR/D/06/2019/R/14/132****Oficios: DGR-D-4499/19, DGR-D-5281/19, DGR-D-5613/19, DGR-D-5667/19 y DGR-D-5700/19****“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

UNIÓN DE CONSTRUCTORES Y PROYECTISTAS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD; por acuerdos de fecha 05 de agosto de 2019, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen. A **UNIÓN DE CONSTRUCTORES Y PROYECTISTAS, S.A. DE C.V.** en su carácter de contratista, en el procedimiento **DGR/D/06/2019/R/14/117:** *“Omitió amortizar la totalidad del anticipo que le fue otorgado, conforme a lo convenido en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 2014-12-CE-A-121-W-00-2014, de fecha 14 de marzo de 2014, celebrado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mismo que no fue reintegrado.”*. A **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** en su carácter de contratista: en el procedimiento **DGR/D/07/2019/R/14/143** *“Omitió amortizar la totalidad del anticipo que le fue otorgado con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-18-CE-A-022-00-2014, de fecha 6 de febrero de 2014, celebrado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mismo que no fue reintegrado.”;* en el procedimiento **DGR/D/07/2019/R/14/146** *“Por recibir el pago de las estimaciones 2, 3 y 4, con lo que se causó un daño a la Hacienda Pública Federal por la diferencia existente entre el importe pagado y la cantidad que respecto a las mismas debió de pagarse, considerando que el volumen de obra realmente ejecutado corresponde al señalado en las minutas de obra números 2, 4 y 6, de conformidad con los montos reportados en el Anexo 1. “Cuadro comparativo de montos programados, estimados, diferencias y amortizados”, referente al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-18-CE-A-022-W-00-2014, suscrito el seis de febrero de dos mil catorce entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la empresa Constructpue de México, S.A. de C.V.” y, en el procedimiento **DGR/D/07/2019/R/14/147** “Recibió el pago de las estimaciones 2, 3 y 4, con períodos de ejecución del primero de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil catorce, en las cuales se consideraron los conceptos 44 y 47 denominados concreto hidráulico para revestimiento f 'c=250 Kg/cm² y concreto hidráulico para revestimiento f 'c=350 Kg/cm², con cargo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-18-CE-A-022-W-00-2014, que suscribió el seis de febrero de dos mil catorce con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a la diferencia existente entre el importe pagado correspondiente a dichos conceptos, y la cantidad que debió pagarse descontando el volumen de acero dentro del volumen de concreto utilizado para su ejecución, de conformidad con las Facturas número 43, 53, 70, y las Estimaciones 2, 3 y 4.”; en el procedimiento **DGR/D/06/2019/R/14/132,** a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD,** en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz (SEFIPLAN): *“no administró ni llevó el control de los ingresos y egresos respecto de los recursos del Fondo Metropolitano que se ministró el 30 de septiembre y 14 de noviembre ambos de 2014, en las cuentas 0196366104, 0196365965, 0196365779 y 0196365841, según recibos de ingresos 2749587, 3106180, 2749594, 3106155, 2749621, 3106132, 2749602, 3106118 emitidos por la SEFIPLAN, toda vez que los citados recursos fueron retirados de la citada cuenta bancaria en las mismas fechas en que fueron ministrados, sin que se comprobara que la cantidad de \$149,081,794.00 se haya transferido a las cuentas específicas de los Fideicomisos Públicos de Administración e Inversión de las Zonas Metropolitanas de Acayucan, Coatzacoalcos, Veracruz y Xalapa, ni que éstos se hayan aplicado a los programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento conforme a los objetivos del citado fondo, por lo que no salvaguardó los recursos federales que tenía bajo su custodia”;* conductas con las que se causaron daños a la Hacienda Pública Federal por **\$12,781,245.19, \$4,088,233.26, \$11'451,842.26, \$52,016.58 y \$149,081,794.00,** respectivamente, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. -----*

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y la Dirección de Responsabilidades "B", 21, último párrafo, 40, fracción III, 58, fracción XXXIV, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018; se les cita a las personas morales para que comparezcan por conducto de quien tenga facultades suficientes de representación, y a la persona física personalmente, a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HORAS DEL 30 DE AGOSTO DE 2019, UNIÓN DE CONSTRUCTORES Y PROYECTISTAS, S.A. DE C.V.**, en el **DGR/D/06/2019/R/14/117**, y **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a las **10:00 HORAS** en el **DGR/D/07/2019/R/14/143**, a las **11:00 HORAS** en el **DGR/D/07/2019/R/14/146** y a las **13:30 HORAS** en el **DGR/D/07/2019/R/14/147**, del **02 DE SEPTIEMBRE DE 2019**; a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD** a las **10:00 HORAS del 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 en el DGR/D/06/2019/R/14/132**, y manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes. Se ponen a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019. Firma la Directora de Responsabilidades "B", Licenciada **Berta Sánchez García**, en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el art. 3, en lo relativo a la DGR, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el art. 65 del Reglamento Interior de la ASF, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, con reformas del 13 de julio de 2018, publicadas en el mismo medio de difusión oficial, firma la Directora de Responsabilidades "B".- Rúbrica.-----

(R.- 484817)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 126/19-11-02-8-ST
Actor: Trelleborg Industrial Tires de México, S.A. de C.V.
(Antes Watts Industries de México, S.A. de C.V.)
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 126/19-11-02-8 ST, promovido por TRELLEBORG INDUSTRIAL TIRES DE MEXICO, S.A. DE C.V. (ANTES WATTS INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.), en contra del Gerente de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional Metropolitana del Valle de México del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que demanda la nulidad de la resolución con número de oficio DRMVM/GRFDF/0408/2017 de dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, a través de la cual el Gerente de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional Metropolitana del Valle de México del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, determina a la hoy actora un crédito fiscal en entidad total de \$180,443.31 (ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 31/100), por concepto del 5% aportaciones a la subcuenta de vivienda, actualizaciones y recargos, así como una multa en cantidad total de \$99,243.82 (noventa y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 82/100), equivalente el cincuenta y cinco por ciento de las contribuciones omitidas que han sido determinadas. Ahora bien, el uno de julio de dos mil diecinueve, esta instrucción emitió un acuerdo en el que ordenó emplazar a **MARTHA SÁNCHEZ VARGAS**, en su carácter de tercero interesado, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamentos en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, para lo cual se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, cuarto piso, colonia centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54000; apercibida que en caso de

incumplimiento, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, con relación al diverso 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 01 de julio de 2019.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala

Regional Norte-Este del Estado de México

M. en D. Rubén Ángeles Enriquez

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

José Enrique Gómez Villalva

Rúbrica.

(R.- 484477)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 743/18-EPI-01-1

Actor: José Santos Limón Cornejo

“EDICTO”

ESTRUBLOCK, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 743/18-EPI-01-1, promovido por JOSÉ SANTOS LIMÓN CORNEJO, en contra del titular de la Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 7607, de fecha 23 de febrero de 2018, mediante la cual resolvió declarar administrativamente la nulidad registro marcario, 640357 BOVEDUKA Y DISEÑO, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **ESTRUBLOCK, S.A. DE C.V.**, como tercero al juicio antes citado, por ser el solicitante de la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 640357 BOVEDUKA Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P., 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania María Espinosa Moore

Rúbrica.

(R.- 484560)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Dirección General de Asuntos Especiales
PRIMER PUBLICACIÓN
EDICTO

Se notifica al Propietario y/o Representantes Legales, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto del inmueble asegurado, por constituir producto del delito previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, consistente en:

**INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 4 DEL CONDOMINIO QUINTAMAR, UBICADO
EN EL LOTE 5, MANZANA 4, ZONA DE CONTRA MAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO
DE IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO.**

Respecto de inmueble antes descrito, la Fiscalía General de la República a través de la Unidad de Investigación "B" CGI, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha diez de julio del año dos mil diecinueve, se emitió ACUERDO DE ASEGURAMIENTO del inmueble ubicado en el número 4 del condominio Quinta Mar, ubicado en el lote 5, manzana 4, zona de contra mar, del desarrollo turístico de Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero, por considerarlo producto del delito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se apercibe en este acto para que se abstengan de ejercer actos de dominio, es decir, no se podrá enajenar, ni grabar el bien objeto del aseguramiento, haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de noventa días naturales, contados a partir de la segunda publicación de la presente notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga, de lo contrario los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República.

No omito manifestar que queda a su disposición el Acuerdo de Aseguramiento en nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes 20, piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 82 fracción III en relación con los numerales 1 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad de México, a 18 de julio del 2019.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Investigación "B" CGI en la Ciudad de México.

Licenciada Joselyn Monserrat Fonseca Oregón.

Rúbrica.

(R.- 484846)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA NÚMERO 017

LICITACION PUBLICA NUMERO CSCTNL.PADF.LP.01/2019, PARA LA ENAJENACION DE UNA PARTIDA DE BIENES MUEBLES, CONSISTENTE EN UN LOTE DE 10 UNIDADES DE TIPO VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, UN LOTE DE 1 UNIDAD DE CARROCERIAS Y REMOLQUES Y UN LOTE DE 3 UNIDADES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION EN DESUSO DEL CENTRO SCT NUEVO LEÓN, PROPIEDAD DE ESTA SECRETARIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública No. **CSCTNL.PADF.LP.01/2019** para la enajenación de **Una** partida de Bienes Muebles consistente en **un lote de 10 unidades de tipo vehículos y equipo terrestre, un lote de 1 unidad de carrocerías y remolques y un lote de 3 unidades de maquinaria y equipo de construcción**, cuya descripción está comprendida en las bases correspondientes.

Nº DE LOTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES	PRECIO MINIMO DE VENTA POR PARTIDA	DEPOSITO EN GARANTIA
1	10 UNIDADES DE TIPO VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 515,719.20	\$ 51,572.00
2	1 UNIDAD DE CARROCERIAS Y REMOLQUES	\$ 209,800.00	\$ 20,980.00
3	3 UNIDADES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$ 571,800.00	\$ 57,180.00

*El monto de garantía corresponde al 10% del valor mínimo de venta por cada partida señalada en las bases de la presente licitación.

VENTA Y CONSULTA DE BASES	COSTO DE BASES	INSCRIPCION A LA LICITACION	APERTURA DE OFERTAS
15/Agosto/2019 Al 30 / Agosto / 2019	\$ 0.00	30 / Agosto / 2019 De 10:00 a 10:55 Hrs.	30 / Agosto / 2019
ACTO DE FALLO	INSPECCION DE LOS BIENES	PLAZO DE RETIRO	LOCALIZACION DE LOS BIENES
30 / Agosto / 2019	20/Agosto/2019 Al 27 / Agosto / 2019	10 días hábiles a partir de la fecha de adjudicación	De acuerdo al Anexo 1

Cabe mencionar que una vez emitido el fallo y habiéndose declarado desiertas uno o más lotes objeto de la presente licitación, se procederá en dicho evento a la subasta de los lotes referidos de conformidad con lo establecido en la trigésima quinta de las citadas normas generales.

Para mayor información, favor de dirigirse a la Subdirección de Administración del Centro SCT Nuevo León, ubicada en Av. Benito Juárez Esquina Corregidora s/n Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, teléfono (81) 40002831, en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente
Cd. Guadalupe, N.L. a 15 de agosto del 2019
El Director General del Centro SCT Nuevo León
Ing. Ramón Mancillas Esparza
Rúbrica.

(R.- 484801)

Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA: 1

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y al Decreto publicado el 21 de febrero de 2006 así como los Criterios publicados el 30 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación que a continuación se indica cuyas bases se encuentran disponibles para su consulta de forma gratuita en <http://conaliteg.gob.mx> en el apartado de "Recicla para Leer" o bien en Martín Luis Guzmán Número S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México, teléfono: 53 21 03 00 ext. 2018, 2167, 2138, los días de lunes a viernes; de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional DRMSG/LPP/001/2019

Descripción de la licitación	PERMUTA DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO
Volumen a permutar	De conformidad con lo establecido en las bases.
Fecha de límite para obtener las bases	28 de agosto de 2019.
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2019 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2019 a las 12:00 horas.
Fallo	30 de agosto de 2019 a las 16:00 horas.
Lugar de los eventos	Martín Luis Guzmán Número S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México

- El Plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes será de conformidad con lo establecido en la convocatoria
- Se deberá garantizar la postura con cheque certificado o de caja, equivalente al 10% del valor de la propuesta, a nombre de la Comisión Nacional de Libros De Texto Gratuitos.

Atentamente
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 15 de agosto del 2019.
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
Ing. Alain Ríos Islas
Rúbrica.

(R.- 484740)